



GLADYS ECHAÍZ RAMOS

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL PARA FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA

El grupo parlamentario **HONOR Y DEMOCRACIA**, a iniciativa de la señora Congresista de la República que suscribe **GLADYS MARGOT ECHAÍZ RAMOS VDA DE NUÑEZ**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone lo siguiente:

FÓRMULA LEGAL

LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE FORTALECE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 1°. - Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto modificar el literal f), numeral 24 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, para incorporar los delitos de extorsión y sicariato en la excepción prevista en el segundo apartado de la mencionada disposición constitucional, con la finalidad de que el plazo de la detención policial se extienda hasta un máximo de quince días naturales, el mismo que resulta necesario e indispensable debido a la diversidad, modos o formas de ejecución que tornan compleja la investigación y dificultan la individualización de sus autores y partícipes, situación que demanda tiempo por el empleo de pautas, técnicas y medios especiales para la eficacia en el acopio de los elementos materiales de su comisión.

Con esta ampliación de la detención policial, la actuación del Ministerio Público se verá facilitada y viabilizarán los medios de coerción personal o real, de ser el caso.

Artículo 2°. - Modificación del literal f), numeral 24 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Se modifica el literal f), numeral 24 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, en los términos siguientes:

Artículo 2.- Derechos de la Persona

Toda persona tiene derecho:
(...)

24. A la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia:



f. Nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito. La detención no durara más del tiempo estrictamente necesario para las investigaciones, y, en todo caso, el detenido debe ser puesto a disposición del juzgado correspondiente, dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho horas o en el término de la distancia.

*Estos plazos no se aplican a los casos de terrorismo, espionaje, tráfico ilícito de drogas, **extorsión**, **sicariato** y a los delitos cometidos por organizaciones criminales. En tales casos, las autoridades policiales pueden efectuar la detención preventiva de los presuntos implicados por un término no mayor de quince días naturales. Deben dar cuenta al Ministerio Público y al juez, quien puede asumir jurisdicción antes de vencido dicho término.*

Lima, setiembre de 2025.



Firmado digitalmente por:
MONTAYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/09/2025 11:09:53-0500



Firmado digitalmente por:
ECHAIZ RAMOS VDA DE NUÑEZ
Gladys Margot FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/09/2025 17:32:41-0500



Firmado digitalmente por:
MONTAYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/09/2025 11:10:07-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/09/2025 11:14:40-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/09/2025 11:46:39-0500



Firmado digitalmente por:
MALAGA TRILLO George
Edward FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/09/2025 12:16:48-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/09/2025 13:44:30-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/09/2025 13:38:20-0500



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS

La Policía Nacional del Perú, tiene como finalidad fundamental por mandato constitucional garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia.

Por otro lado, conforme a su ley orgánica forma parte de sus funciones prevenir, combatir, investigar y denunciar los delitos previstos en el Código Penal y leyes especiales, perseguibles de oficio. Asimismo, son sus atribuciones obtener, custodiar, asegurar y procesar indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con la investigación policial, poniéndolos oportunamente a disposición de la autoridad competente.

En estos últimos tiempos se vive una creciente criminalidad, actos violentos e inseguridad en el país, que preocupa a todos los ciudadanos y la información internacional lo confirma con las publicaciones de la Plataforma Numbeo que recoge y comparte datos de 148 países del mundo, donde se considera a nuestro país en el puesto 10 en relación al índice de delincuencia ¹, por lo que se hace necesario una intervención más profunda de las autoridades en la investigación del delito.

Dicho aumento del índice delictivo, se corrobora también con las Denuncias registradas en el Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL) del Ministerio del Interior, donde se puede apreciar el incremento de la comisión de delitos que vienen afectando a los peruanos y que merece una respuesta de sus autoridades para investigar y sancionar en el marco de la Constitución y la Ley, muestra de ello son los delitos de extorsión ² y también no podemos dejar de lado las cifras de muertes violentas que se han venido produciendo como es el caso del delito de sicariato ³. Este incremento significativo de dichos delitos, genera una enorme preocupación para los ciudadanos, quienes ya no se sienten seguros de transitar en las calles, dirigirse a sus trabajos, directores de colegios amenazados contra la integridad de sus maestros y alumnos, con la consecuencia de suspensiones de clases presenciales para pasar a la virtualidad,

¹ Conforme a la dirección electrónica https://www.numbeo.com/crime/rankings_by_country.jsp

² Conforme a la dirección electrónica <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/8479893/7033532-reporte-de-denuncias-registradas-en-el-sistema-de-denuncias-policiales-sidpol-a-julio-del-2025.pdf?v=1755033107>
Cifras actualizadas al 31 de julio de 2025 cuya elaboración es el Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana.

³ El Sinadef informó que el Perú superó los 1000 homicidios en lo que va del año. Lima encabeza la lista con 352 casos, seguida por La Libertad, Callao y Piura.
Conforme a la dirección electrónica <https://canaln.pe/actualidad/peru-supera-mil-homicidios-lo-que-va-ano-segun-sinadef-n484509>.



empresas de transportes trabajando a la defensiva, comerciantes, bodegueros, mototaxistas que trabajan también para pagar cupos a cambio de su tranquilidad; así como, ciudadanos que pierden la vida ⁴ situación que amerita modificar la legislación para contribuir en la lucha contra la inseguridad ciudadana.

Denuncias Policiales del Delito de Extorsión

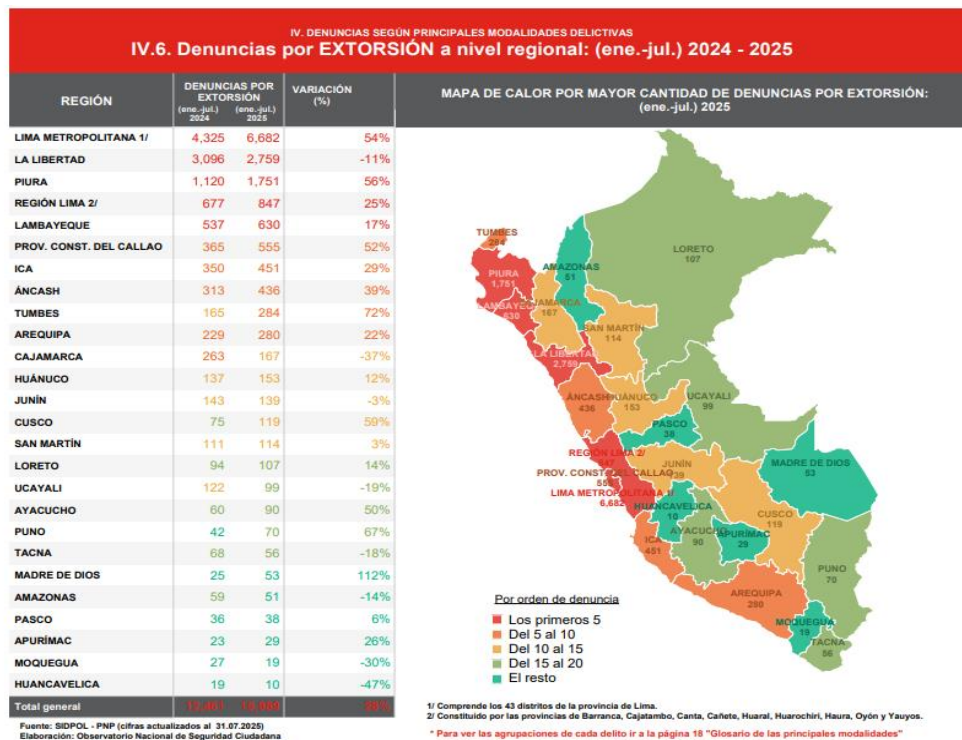


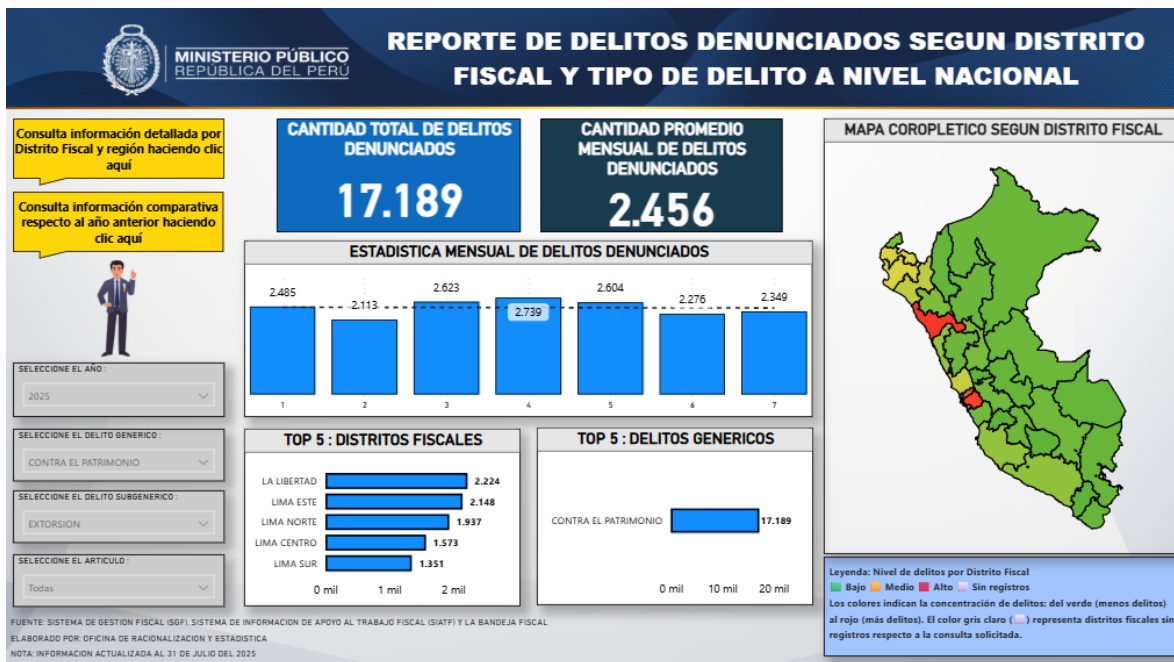
Foto: SIDPOL

Según estadísticas del Ministerio Público a través del reporte de delitos denunciados según Distrito Fiscal y Tipo de delito a nivel nacional, relacionado contra el patrimonio (extorsión) registran 17189 y contra la vida el cuerpo y la salud (homicidio - sicariato) en lo que va del año 2025 registran 110.⁵

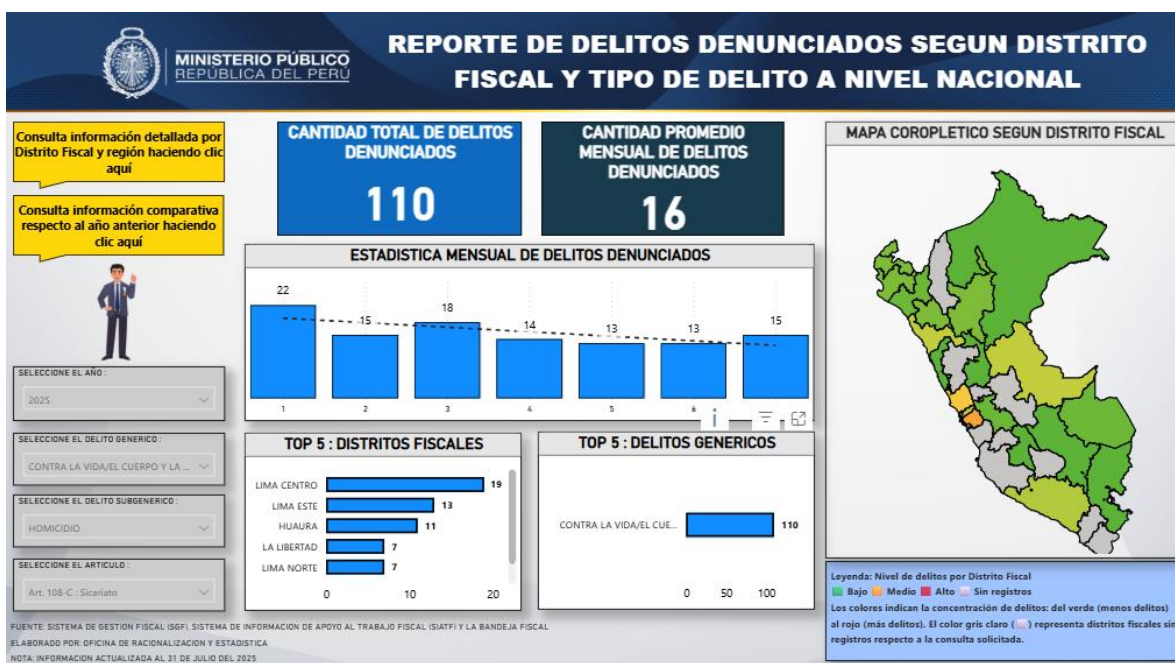
⁴ Más de cinco mil muertes violentas en lo que va de julio de dos mil veinticinco. Recuperado de <https://peru21.pe/peru/mas-de-cinco-mil-muertes-violentas-en-lo-que-va-de-julio-segun-sinadef/>

⁵ Conforme a la dirección electrónica:
<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoibNzQ3OWE5NTAtODAxMS00NGRmLTlIM2Q0tYWM2ZDk5MTQxNDMwIiwidCI6IjU1OGU5ZDIhLWMzMmMtNGJkOC1hZjgwLWM0MzAwZmZlZTZjNSIsImMiOiJ9>

Reporte del Delito de denunciados de Extorsión

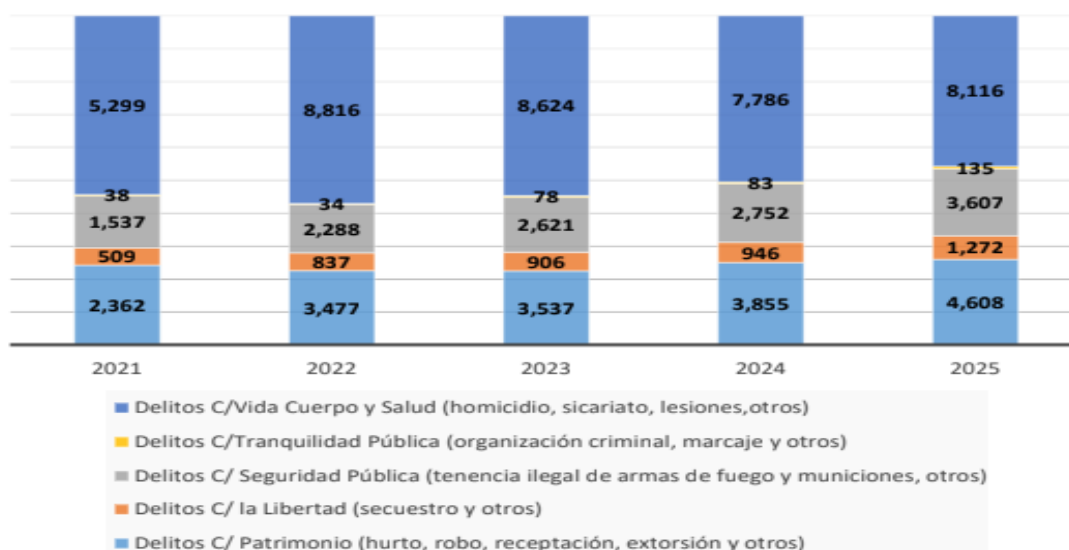


Reporte del Delito denunciados de Sicariato





Por otro lado, según la Estadística de la Criminalidad 2021 - 2025 (Enero - Marzo) de la Gerencia General del Poder Judicial ⁶ se observa que las sentencias condenatorias por delitos contra la vida, el cuerpo y la salud (homicidio, sicariato, etc.) representan aproximadamente más del 40% del total de las sentencias condenatorias de seguridad ciudadana por año. Mientras que, los delitos contra el patrimonio (hurto, robo, extorsión y otros) constituyen el segundo grupo de delitos en el periodo analizado al representar más del 20% del total de sentencias condenatorias por año.



2.2 PODER JUDICIAL: TOTAL DE PERSONAS CON SENTENCIA CONDENATORIA REGISTRADA, SEGÚN DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO, AL I TRIMESTRE 2021 - 2025

Capítulos	2021	2022	2023	2024	2025
Total	2 362	3 477	3 537	3 855	4 608
Abigeato (Artículo 189-A al 189-C)	31	19	23	26	22
Apropiación Ilícita (Artículo 190 al 193)	68	113	110	94	102
Daños (Artículo 205 Al 207)	81	91	61	78	79
Delitos Informáticos (Artículo 207-A al 207-D)	2	2	12	134	27
Estafa y otras defraudaciones (Artículo 196 al 197)	178	234	184	208	263
Extorsión (Artículo 200 al 201)	41	50	57	68	92
Fraude En La Administración De Personas Jurídicas (Artículo 198 Al 199)	5	9	12	8	5
Hurto (Artículo 185 al 187)	903	1 455	1 602	1 595	2 132
Receptación (Artículo 194 Al 195)	176	261	322	384	472
Robo (Artículo 188 Al 189)	683	903	902	980	1 064
Usurpación (Artículo 202 al 204)	194	340	252	280	350

Fuente: Base de datos del Registro Nacional del Condenas

Elaboración: Gerencia de Modernización, Planeamiento y Presupuesto - Subgerencia de Estadística

⁶ Conforme a la dirección electrónica:
https://drive.google.com/file/d/1tIh_6Kjvcd9vN85u9CV5VEyvckPL4mwu/preview



2.8 PODER JUDICIAL: TOTAL DE PERSONAS CON SENTENCIA CONDENATORIA REGISTRADA, SEGÚN DELITOS DE HOMICIDIO, AL I TRIMESTRE 2021 - 2025

Artículos	2021	2022	2023	2024	2025
Total	255	358	431	274	364
Feminicidio Art. 107	14	26	27	21	17
Feminicidio Art. 108-B	75	80	61	27	72
Homicidio Calificado - Asesinato Art. 108	40	68	72	50	70
Homicidio calificado - condición del agente Art. 108-A	1				1
Homicidio culposo Art. 111	85	103	90	99	111
Homicidio por emoción violenta Art. 109	2			1	
Homicidio simple Art. 106	34	71	180	71	79
Infanticidio-Art. 110.			1		1
La conspiración y el ofrecimiento para el delito de sicariato Art. 108.D		2			
Sicariato Art. 108-C	4	8		5	13

Nota: No incluye el delito de homicidio culposo Art. 111

Fuente: Base de datos del Registro Nacional del Condenas

Elaboración: Gerencia de Modernización, Planeamiento y Presupuesto - Subgerencia de Estadística

No podemos dejar de señalar el número significativo de denuncias que se conocen a inclusive a través de los medios de comunicación social respecto a los delitos de extorsión y sicariato que no guardan relación proporcional con el número de sentencias condenatorias que se han expedido (respecto del delito de extorsión 62 y 92 sentencias condenatorias en los años 2024, 2025 respectivamente); y, respecto del delito de sicariato 05 y 13 sentencias condenatorias en los años 2024 ,2025), según los cuadros precedentes de Criminalidad del Poder Judicial, que en parte quedan solo para la estadística por debilidad o dificultad en la investigación policial, debido al corto plazo, que trae como consecuencia la liberación de los detenidos para que estos sigan delinquiendo.

En efecto, el actual plazo de detención resulta insuficiente para investigar de manera profunda estos delitos graves y complejos, por lo que la modificación del plazo de detención en el delito flagrante de extorsión y sicariato de cuarenta y ocho (48) horas a quince días (15) días naturales, se encuentra justificada, que amerita un plazo prudencial para realizar la respectiva investigación en el esclarecimiento de los hechos, la obtención de las pruebas, identificación de responsables, determinar la existencia de vinculación con organizaciones criminales nacionales o internacionales.

Es así que se considera de suma urgencia una ley para fortalecer la lucha contra la inseguridad ciudadana, en la cual se modifique la Constitución Política del Estado, donde se amplíe los plazos de la detención en los casos del delito de extorsión y sicariato, otorgándose a la autoridad policial y fiscal, la posibilidad de realizar una investigación profunda para identificar a los autores y cómplices que lo cometen de manera organizada, quienes luego buscan destruir los medios probatorios en su contra, intimidar a las personas que conocen los hechos y coordinar entre sí para brindar



declaraciones contradictorias, reduciéndose toda posibilidad de que se entorpezca las investigaciones, para formular de manera adecuada la acusación fiscal.

De igual manera, los delitos de extorsión y sicariato, suelen partir de actos debidamente planificados y realizados no necesariamente a través de una organización criminal, como por ejemplo, sucede cuando es cometido por una o dos personas (banda criminal) y en este caso no ingresarían dentro del marco legal para que se autorice la extensión del plazo de detención y a pesar que se podrían presentar personas en flagrancia capturadas con pruebas incriminatorias que determinen su autoría o participación en la comisión del delito, podrían ser liberadas por vencimiento del plazo de detención de las cuarenta y ocho (48) horas y la duración de la investigación podría prolongarse, ya que el plazo, conforme está redactado en la actualidad, no resultaría suficiente, por lo que se busca dar mayor tiempo en la detención para coadyuvar en la investigación de los delitos graves, en coordinación con el Ministerio Público, para la formulación adecuada de la respectiva acusación penal.

Muestra de ello, son los diferentes procedimientos que se deben realizar conforme se establece en la Guía de Procedimientos Operativos para el Delito de Extorsión aprobada mediante Resolución de Comandancia General de la Policía Nacional N° 580-2024-CG PNP/EMG de 26 de diciembre de 2024, que tiene por objeto ser una herramienta práctica para el investigador policial a cargo de las denuncias por delito de extorsión, que le permita desde un inicio accionar dentro del marco Constitucional y la normativa penal y procesal penal vigente, para los efectos de esclarecer los hechos denunciados.

La mencionada guía tiene por objeto ser una herramienta práctica para el investigador policial a cargo de las denuncias por el delito de extorsión, identificándose como parte de las diligencias preliminares, las siguientes acciones:

1. Recibir la denuncia (directa o indirecta), debiendo realizar la comunicación de manera inmediata al Ministerio Público, sin perjuicio de realizar diligencias urgentes e inaplazables, debiendo observarse los siguientes detalles:
 - a. Detallar en la denuncia las generales de ley de la víctima, el lugar de los hechos, las amenazas formuladas, el beneficio económico indebido exigido, para la corroboración de la denuncia que sirva como evidencia del delito.
 - b. Recibir la declaración del o los agraviados con participación y/o conocimiento del Ministerio Público.
 - c. Proceder a verificar y visualizar el registro de llamadas, mensajes, audios y videos extorsivos, contenidos en el equipo telefónico de la víctima, con participación y/o conocimiento del Ministerio Público, formulando el Acta correspondiente.



- d. Realizar actos de investigación de acuerdo a nuestro ordenamiento legal vigente, respecto a las líneas de telefonía, cuenta bancada. Yape y otros:
 - Titularidad de la línea telefónica incriminada y su vinculación a IMEIs.
 - Líneas telefónicas vinculadas al IMEI incriminado.
 - Titularidad de la cuenta bancada incriminada.
 - Información básica de fuentes cerradas e interinstitucional de los titulares de las líneas, IMEIs y cuentas bancadas incriminadas.
 - Búsqueda de Información en fuentes abiertas, en redes sociales, de los titulares de las líneas y cuentas bancadas incriminadas.
 - Preservación del aplicativo WhatsApp de la línea telefónica incriminada y redes sociales.
 - Otros de interés para la investigación.
 - e. Solicitar mediante oficio al Departamento de Geolocalización (DIVINDAT), la geolocalización de la línea y del IMEI incriminado. Transcurrida la flagrancia se convalidará a través del Ministerio Público.
 - f. Formular el informe, del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones (teléfono y WhatsApp) de las líneas incriminadas, así como el Levantamiento del Secreto Bancario y Bursátil de las cuentas bancadas receptoras del dinero extorsivo, entre otras medidas limitativas de derechos relacionadas al caso.
2. En caso que el personal PNP, tenga que acudir al lugar de los hechos realizará las siguientes diligencias:
- a. Aislar la escena, esperando la llegada de los peritos de criminalística. Ministerio Público y personal a cargo de la investigación.
 - b. Ejecutar al acopio de información, entrevistando al agraviado, testigos y otros, que hayan presenciado el hecho (antes, durante y después).
 - c. Verificar las cámaras de videos instaladas a inmediaciones, que permita la identificación de los presuntos autores, vehículos utilizados y la forma y circunstancia en que ocurrió el hecho delictuoso, formulándose las actas respectivas.
 - d. Proceder a la búsqueda de información respecto a la identidad de los presuntos autores, números telefónicos, placa de vehículos u otros de interés para la investigación, de cuyo análisis y procesamiento se deberá formular la documentación respectiva.
 - e. Coordinar con personal de criminalística, para recabar información sobre números de serie de armas de fuego, granadas, municiones, contenido de manuscritos y otros que consideren relevantes para la investigación.



II. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

El proyecto de ley tiene como objetivo combatir la inseguridad ciudadana, otorgando a los operadores de la investigación del delito un mayor tiempo para reunir de manera adecuada los medios probatorios que sustenten los graves delitos que se vienen cometiendo en agravio de los ciudadanos, generando miedo, zozobra y terror de transitar en las calles de manera libre y en paz, por lo que se requiere que los casos penales sean debidamente sustentados y evitarse que luego sean enviados al archivo o dejándose en libertad personas que habrían cometido delito, pero por falta de tiempos no se realizó de manera exhaustiva el recojo de los elementos incriminatorios.

III. IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

Dicho proyecto de ley presenta la reforma de la Constitución Política del Estado, que busca fortalecer la seguridad ciudadana para los efectos de que los ciudadanos vivan en una ciudad segura, donde los delincuentes no sigan ganando espacios para generar terror y pánico, porque se ha visto el incremento delictivo que se difunde por los medios de comunicación y las redes sociales.

IV. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

Esta iniciativa guarda relación con las Políticas de Estado:

- Política de Estado 7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana.
- Política de Estado 9. Política de seguridad nacional.
- Política de Estado 28. Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial.